



Ayuntamiento
de Jiutepec

RENOVAMOS EL SENTIMIENTO.
GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO
2022 · 2024

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	“MATANZA O SACRIFICIO EN EL RASTRO MUNICIPAL”
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro. Av. Eje Norte Sur No. 2, Local S – 2A, Col. Civac Industrial, Jiutepec, Mor. CP. 62578. 777-404-22-34 *300 obrasyservicios@jiutepec.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Rastro Municipal Administrador del Rastro Municipal Calle Guadalupe Victoria sin número Colonia Centro de Jiutepec, Morelos C.P. 62550 TEL. 777 3 83 07 00
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El introductor ganadero y/o el ciudadano que solicita el sacrificio de sus animales (servicio de matanza o sacrificio de animales)
Medio de presentación del trámite o servicio.	Personal y verbalmente
Horario de Atención al público.	De recepción de bovinos, porcinos, ovinos y caprinos: De las 16:00 hasta las 19:00 horas, con una tolerancia de diez minutos, los días de lunes a domingo con excepción del sábado y con excepción de los días no laborables establecidos por la Ley. El horario de la matanza será a partir de la 01:00 horas, hasta las 6:00 horas y se entregaran los canales de 6:00 a 8:00 am de lunes a sábado. El horario de atención es de 08 a 15 horas de lunes a viernes a excepción de los días inhábiles establecidos por la Ley.
Plazo oficial máximo de resolución	De forma inmediata
Vigencia.	Valida solo por el servicio prestado.
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta



FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
*	Documentos Personales en todos los casos		
1	Credencial de elector	1 (Solo para cotejo)	
	Documentos para la aceptación de los animales a sacrificar.		
*	Bovinos		
1	Arete de identificación SIINIGA	1 (para que se deje en el rastro y posteriormente se entregue a SEDRAGO)	
2	Certificado de no clembuterol	1 para archivo	1 para su acuse de recibido
3	Guía de transito pecuaria	1 para archivo	1 para su acuse de recibido
4	Factura de compra venta.	1 para archivo	1 para su acuse de recibido
5	Certificado zoosanitario en el caso de que el ganado venga de otro Estado de la República mexicana.	1 para archivo	1 para su acuse de recibido
*	Ovinos, caprinos y porcinos		
	Sin requisitos documentales, pero con obligación de permitir la inspección sanitaria al animal.		
	<p>*Para la introducción de animal para abasto o sacrificio en el Rastro Municipal o Unidad de Sacrificio, el usuario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Presentar al animal para la inspección que realiza el médico veterinario y una vez aprobado entre a una de las corraletas del rastro municipal para su resguardo y posterior sacrificio</p> <p>II. Registrar debidamente su ganado en la caseta de vigilancia, mostrando documentos que acrediten la legítima propiedad y procedencia del mismo;</p> <p>III. Marcar correctamente y visiblemente a sus animales;</p> <p>IV. Solicitar el servicio en el horario establecido en el Reglamento, respetando los cambios que oportunamente se hagan de su conocimiento mediante su publicación en lugares visibles del establecimiento;</p> <p>V. En su caso, cumplir las sanciones que se le impongan por infracciones al Reglamento del Rastro Municipal;</p> <p>VI. Cumplir con el pago previamente de los derechos que se generen por la prestación del servicio.</p>		
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
<p>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS 2023</p> <p>TITULO</p> <p>4.1. POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</p> <p>APARTADO 4.1.4 RASTRO</p> <p>ARTICULO 28.- LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RASTRO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS.</p> <p>CONCEPTO U.M.A. =\$103.74</p> <p>6.5 4.1.04.005.00.00 - COBRO DE MATANZA EN EL RASTRO MUNICIPAL</p> <p>4.1.04.005.01.00 – BOVINO 2.3 = \$238.602</p> <p>4.1.04.005.02.00 – PORCINO 1.24 = \$128.6376</p> <p>4.1.04.005.03.00 - OVINO, CAPRINO 1.5 =\$155.61</p>		<p>OFICINA ADMINISTRATIVA DEL RASTRO MUNICIPAL.</p> <p>RASTRO MUNICIPAL</p> <p>CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO DE JIUTEPEC, MORELOS</p> <p>TEL. 777 3 83 07 00</p> <p>Reglamento del Rastro Municipal artículo 17, Publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad “ con numero 5446 el 11 de agosto del 2016</p>	



FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Observaciones Adicionales:

MEDIDAS SANITARIAS.

- Uso de Cubre bocas.
- Mantener la sana distancia de 1.5 mts entre usuarios
- Aplicación de Alcohol en gel en manos
- Estornudo de etiqueta.

Presentarse los usuarios sin acompañantes ni menores de edad.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

El primer criterio es que el solicitante cumpla con los requisitos que exige el Rastro Municipal y;

El segundo criterio consiste en que el usuario debe permitir la inspección sanitaria a sus animales, la cual deberá apegarse a lo establecido en las normas sanitarias NOM-120-SSA-1-1994 y la NOM-194-SSA-1-2004 y el capítulo V de la Inspección Sanitaria Artículos del 26 al 39 del Reglamento del Rastro Municipal de Jiutepec, Morelos.

Una vez obtenidos los resultados de la inspección sanitaria, la carne y subproductos de los animales se clasificarán en la forma siguiente:

- I. Aptas para el consumo humano, y
- II. No aptas para el consumo humano: existirán las que deben ser retenidas temporalmente para su análisis de laboratorio y las que deban ser decomisadas parcial o totalmente para su destrucción.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

1.- Artículo 46 y 63 del Reglamento del Rastro Municipal Publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" con numero 5446 el 11 de agosto del 2016.

2.- Artículo 28 Numerales 4.1.04.005.01.00– BOVINO-2.3, 4.1.04.005.02.00 – PORCINO - 1.24, 4.1.04.005.03.00 - OVINO, CAPRINO - 1.5 y 6.5 4.1.04.005.00.00 - COBRO DE MATANZA EN EL RASTRO MUNICIPAL de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2023 publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad No. 6156 cuarta sección de fecha 30/12/2022,

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo electrónico sedeco@jiutepec.gob.mx O presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Queja con el superior jerárquico el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro.

Av. Eje Norte Sur No. 2, Local S – 2A, Col. Civac Industrial, Jiutepec, Mor.

CP. 62578.

777-404-22-34 *300

obrasyservicios@jiutepec.gob.mx

y/o en su caso en

Contraloría del Ayuntamiento de Jiutepec

Av. Boulevard Paseo Cuauhnáhuac número 4104 , Villas del descanso Jiutepec Morelos



Ayuntamiento
de **Jiutepec**

RENOVAMOS EL SENTIMIENTO.
GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO
2022 · 2024

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

NOTA IMPORTANTE

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.